

Entre el Crimen y Castigo y lo permisible del delito en Guatemala

Algunas paradojas y contradicciones que se muestran en la construcción de la subcultura de la relativización

12/06/2008 - Autor: Julio Abdel Aziz Valdez - Fuente: Webislam

"Que ha Permitido Allah en Su Libro se puede hacer, y lo que ha prohibido entonces esta prohibido, y lo que El no menciona es por su perdón (de El) entonces acepta el perdón de Allah, porque por la verdad Allah nunca se olvida" (Quran)

Presentación

Fiodor Dostoievski nos mostró en su obra una paradoja que hoy en día se repite de manera inexorable, la forma como percibimos la transgresión desde nuestro particular punto de vista (influenciado por cargas emotivas, juicios y prejuicios, bagajes culturales e incluso la influencia de los medios de comunicación), la forma como lo percibe la sociedad en su construcción conciente colectivo, y para el caso de Guatemala el tercero en discordia sería el conjunto de leyes.

Si partimos del entendido que las Leyes emitidas por el Estado reflejan el momento por el que atraviesa la correlación de poderes dentro del sistema, pues fácilmente se puede llegar a la conclusión que no necesariamente estas por ser producto del consenso o de la aprobación popular.

Regularmente la visión de izquierda en Guatemala proporciona explicaciones de carácter estructural al fenómeno delincencial, donde el Estado asume el papel de garante de la seguridad pero también de normar las políticas de prevención que por supuesto incluyen el fomento del empleo y la educación, partiendo del supuesto que las fuentes del delito son la falta de ingresos y de oportunidades, muy pocas veces se estaría de acuerdo con cierto tipo de patologías o en el peor de los casos con la existencia de una “subcultura de la violencia y de la pobreza”, al no permitirle al análisis este tipo de variables la vida del revolucionario estará en constante lucha por el cambio y transformación de estructuras y luego de ello todo cambiara.

Aunque parezca difícil de entender, para el caso de Guatemala donde la guerrilla fue prácticamente aplastada militarmente, mediatizada por la cooperación internacional, y derrotada electoralmente, mucho de sus mecanismos de interpretación de la realidad se aplican en la formulación de planes de acción del Estado, sin quitarle por supuesto el mérito al influjo de decenas de exmilitantes que han desarrollado carreras como funcionarios y técnicos y, que llevaron consigo sus métodos de análisis.

El origen de la relativización se produce desde el momento que se entrelazan modelos de orden de convivencia, hasta cierto punto contradictorios

Mi intención es mostrar algunas paradojas y contradicciones que se muestran en la construcción de la subcultura de la relativización, donde es permisible algunos comportamientos individuales y colectivos que en la estructura jurídica son imputables o condenables, creándose de esta manera una especie de quinta dimensión entre el mundo de las normas y el comportamiento de los sujetos y sujetas frente a una realidad social. No nos referimos a transgresiones individuales sino todo un sistema de creencias colectivas que validan a tal subcultura y, peor aún crean normas de comportamiento en las mismas autoridades.

Por otro lado, el origen de la relativización se produce desde el momento que se entrelazan modelos de orden de convivencia, hasta cierto punto contradictorios, como es el caso del cristianismo y el liberalismo decimonónico, de ahí en adelante las normas podían ser separadas entre lo religioso y lo civil, veamos:

Varios sistemas ¿una sola nación?

Artículo 1. “Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos y faltas, por ley anterior a su perpetración...” (Código Penal de Guatemala)

El 16 de mayo de 1999 , tres años después de la firma de los acuerdos de paz, se llevó a cabo una Consulta Popular a nivel nacional que planteaba varias interrogantes en relación a cambios constitucionales, uno de los más controversiales era el relacionado a la aceptación de que en Guatemala existe un sistema de aplicación de justicia denominado, en ese momento, “Derecho Consuetudinario”, que en resumen es el conjunto de normas, preceptos y aplicaciones de justicia que existe, en algunas comunidades indígenas, en algunas de ellas con significados de índole cultural con asiento en la cosmogonía y en otras porque “así se ha aplicado desde hace años”.

Los resultados de esta consulta arrojó el rechazo abierto, por parte de los votantes, hacia tal reestructura del Estado, es de hacer notar el alto grado de abstención, sobre todo en la población indígena, que contradictoriamente fue la que más se le invitó a participar por medio de campañas millonarias auspiciadas por la cooperación internacional (políticamente correcta). Los análisis posteriores trataron de desnudar la inoperancia del sistema electoral, la falta de conciencia colectiva, racismo, en fin todos los que pudieran mostrar una Guatemala que “necesitaba mucha ayuda para salir del marasmo de su propia ignorancia e intolerancia”, así que de esta derrota electoral decenas de organizaciones, sobre todo las mayas obtuvieron sendos financiamientos para fortalecer la formación ciudadana y de paso “la conciencia étnica”.

Con una supuesta victoria del Si a la consulta se intentaba zanjar la diferencia entre la

práctica y la teoría de la justicia en Guatemala. Unos meses antes o unos después de esta consulta, casualmente, reaparece en el contexto nacional los linchamientos públicos, especialmente en áreas indígenas, producto en principio de actos masivos “espontáneos” de aplicación de justicia en contra de delincuentes, igualmente indígenas, esto desnudo otra serie de actos de ajusticiamiento en contra también de supuestos delincuentes en áreas de oriente mayoritariamente ladinas.

Siempre en el año 1999 se concretó el cambio en la estructura de la Policía Nacional, que paso de ser un ente corrupto al servicio de los cuerpos paralelos de poder a una institución supuestamente más profesional, incluso paso a llamarse Policía Nacional Civil, con mejoras en su sistema de formación, salario, y elementos novedosos de enfoque de género y multiculturalidad, con el acompañamiento de la policía española, carabineros de Chile e incluso la policía montada de Canadá, sin embargo en menos de cinco años dicho cuerpo policial se había convertido en un ente tan corrupto como su antecesor hasta tal límite que algunos funcionarios de la cooperación internacional comienzan a hablar de otra reingeniería para seguir apoyando con fondos los sueldos de funcionarios y de proyectos de capacitación y equipamiento.

¿Acaso un problema de concepción?

Artículo 18. “Quien, omite impedir un resultado que tiene el deber Jurídico de evitar, responderá como si lo hubiere producido.” (ibid)

Pero el problema es mucho más profundo que instituciones y funcionarios, este es un problema que tiene que ver con los subregistros culturales que cada uno de nosotros llevamos.

A mediados del siglo XIX, después de la firma de la independencia de Centroamérica del Reyno Católico de España, se produjeron una serie de conflictos entre Liberales y Conservadores, como en toda América Latina. De la serie de conflictos acaecidos uno que nos llamó la atención fue el que se produjo con las reformas al sistema penal en Guatemala.

Los Liberales intentaron establecer los juicios por Jurado, el casamiento civil y el divorcio, todo esto en consonancia con las reformas liberales que llevaban años de estarse implementando en Europa y Estados Unidos, además intentaba minar el dominio de la Iglesia Católica Guatemalteca que además dominaba el desarrollo de la conciencia colectiva del pueblo.

La respuesta no se hizo esperar, miles de campesinos mestizos e indígenas se unieron a los “cachurecos” (adjetivo despectivo de los católicos) del autonombrado general Rafael Carrera, que prontamente formo un ejército de “condenados de la tierra” en contra de los “herejes liberales”. El resultado de esta revuelta, que costo además de cientos de muertos, fue en el recién estrenado Estado Federal Centroamericano, el derrocamiento de los liberales y el desmoronamiento de la federación, y una dictadura que duró treinta años.

Se regreso a los matrimonios católicos, sin posibilidad al divorcio, y al sistema de aplicación de justicia donde el imputado no ve a su juez y sabe de sus sentencia por medio de una

resolución escrita en español, claro esta, este sistema era inexistente en aquellos lugares donde simplemente no existía Estado, en esas aldeas indígenas y mestizas donde solo llegaba la iglesia, se siguió aplicando el derecho a “como Dios daba entender”, se aplicaban azotes, encierros en celdas comunitarias, trabajos forzados, expulsiones de las comunidades y en el peor de los casos muerte el “ojo por ojo, diente por diente” (Antiguo Testamento) tal y como sucedió en los trescientos años de colonia, muchas de estas penas como la del trabajo forzado eran herencias de las aplicaciones de hacendados y por supuesto la herencia de la inquisición católica.

Cuando se intenta cambiar el rumbo en la concepción de aplicación de justicia, los liberales chocan con trescientos años de cristianismo, que paradójicamente antes había luchado con cientos de años de justicia pre-cristiana. Pero la ventaja de los católicos frente a los liberales era que los primeros contaban con la negociación para poder incluir dentro de sus ritos algunos elementos de esa religiosidad (K'iche, Kaqchiquel, Mam, Qeqchi`, en fin de cada una de los grupos socioculturales de esta región), formando de esta manera una versión sincrética del catolicismo, paradójicamente también se avanzó hacia un proceso de segregación denominacional. Para que el clima sociocultural fuera más amistoso al proceso de conquista de conciencias.

Con el pasar del tiempo este tipo de prácticas lo que hizo fue criollizar el rito pero el mito seguía siendo el mismo (Dios Padre, Jesús Hijo y Espíritu Santo, con la presencia importante de la Virgen María. Vida, pasión, muerte y resurrección de Jesús)

La aplicación de la justicia local tuvo el mismo proceso de aceptación, que el Estado colonial aceptaba siempre y cuando, no pusiera en duda la validez del sistema y recurría, existía la posibilidad de recurrir a la inventiva popular ante la incapacidad de ese mismo Estado por brindar cobertura, además hay que recalcar que en el proceso de evangelización de la población los esquemas valorativos, por la falta de Estado se relativizaron.

Regresamos al tema de la firma de los Acuerdos de Paz de 1996, esta fecha pretendió, en la lógica de la cooperación internacional, ser el parte aguas en la concepción del Estado, si en los acuerdos estaba el tema socioeconómico, los pueblos indígenas, la función de Ejército, sin embargo dichos acuerdos se toparon con una población con diversidad de culturas que giraban en torno a la relativización entre el la ley del Estado y la Ley del Pueblo (“la que Dios da entender”), por ejemplo si ese mismo Estado establece que el hurto es: Artículo 246. Quien tomare, sin la debida autorización, cosa, mueble, total o parcialmente ajena, será sancionado con prisión de uno a seis años de prisión”. Este considerado como un delito de menor importancia en relación al Robo, sin embargo en algunas comunidades cuyo parámetro de valoración “del hecho del despojar a una persona de alguna pertenencia de su propiedad” es distinto, por lo tanto es factible la aplicación de la muerte por linchamiento en el peor de los casos, y la restitución del bien más el castigo por el acto en si puede conllevar una serie de penas que evocarían la colonia o los tiempos de aplicación de justicia por parte de Comisionados Militares . La valoración del hurto tiene una connotación eminentemente religiosa que el liberalismo con su cuerpo de normas no ha logrado cambiar.

A mediados del siglo XIX cuando los liberales intentaron introducir la ley del divorcio civil, la reacción de los católicos conservadores fue en principio el objetarla y luego denominarla

“Ley de Perros” que evidentemente hacia alusión a una comparación de la relación de estos animales callejeros con la situación que buscaba fomentar, dicha ley, a la relación entre hombres y mujeres, contraria evidentemente a la norma de “unidos hasta que la muerte los separe” que incluso sigue vigente hoy en día.

Nuevamente la valoración colectiva por la pena infringida al “ladrón” es insuficiente, a ello hay que agregar el conocimiento sobre la inoperancia del sistema carcelario que es reafirmado por los constantes amotinamientos además del conocimiento a voces del trasiego de drogas y favores sexuales dentro de los penales, que dan la impresión que la permanencia de un “ladrón” en dichos centros más que inflingirles un castigo se les alienta a que aprendan nuevas técnicas delictivas.

El castigo por dichos actos debe de ser ipso facto y de manera tal que además establezca un precedente sangriento, además de un acto didáctico para que las nuevas generaciones no se vean en la tentación de incurrir “en lo incorrecto” que no es lo mismo que el delito.

“Es delito si te atrapan, si no es un acto de justicia”

"No robareis". Antiguo Testamento

La apropiación indebida de un bien sin la autorización del dueño sería la explicación más simple del acto de hurto y robo que esta penado en todas las legislaciones del mundo, pero para el caso de aquellas de carácter liberal (como sería el caso de la guatemalteca) el argumento utilizado es que estos atentan contra la propiedad privada de la persona, la cual ha sido elevada como un pilar del sistema, claro esta con sus agravantes y atenuantes.

La explicación desde la visión cristiana y la islámica esta cimentada desde una ley emanada de la voluntad de Dios, que en su interpretación iría dirigida al conjunto de normas que deben de regir la relación, armónica, compasiva y respetuosa entre los seres humanos que conformamos una comunidad, a saber:

«A quienes sigan al Enviado, el Profeta de los gentiles, a quien ven mencionado en sus textos: en la Torá y en el Evangelio, que les ordena lo que está bien y les prohíbe lo que está mal, les declara lícitas las cosas buenas e ilícitas las impuras y les libera de sus cargas y de las cadenas que sobre ellos pesaban. Los que crean en él, le sostengan y auxilién, los que sigan la Luz que fue descendida con él, esos prosperarán». (Quran Al-A'raf; 7:157)

Cuando los miembros de una comunidad de seres humanos se encuentran con una doble normatividad sobre un mismo hecho lo lógico es que escoja aquella que más le convenga y beneficie; para el caso del hurto se procede a relativizar el hecho a partir del objeto sustraído, el apropiarse de un lápiz, por ejemplo, no es lo mismo que apropiarse de una vaca, tanto por su valor como el por hecho sorprendente de que se pueda ser percibida su ausencia y por lo tanto pueda pasar desapercibido, sin embargo este hecho abre agujeros en el sistema de creencias y valores del ser humano, ya que el hecho tiende, con el tiempo y la persistencia en hacerse “normal”, por lo tanto, la valoración será que el hurto solamente es si el objeto en mención es de un valor definido como alto.

Con el liberalismo triunfante a finales del siglo XIX prontamente se dio inicio con el proceso

de “desacralizar” la legislación hasta el momento actual en que políticos, definidos como cristianos, asumen que la constitución del Estado esta por encima de la religión, y todo intento por interrelacionarlos se condena.

Otro ejemplo son los linchamientos (en Guatemala) de “delincuentes” que han practicado el robo, son esencialmente una reconfiguración de los valores colectivos en relación al acto delictivo, pero también es un “acto de justicia colectiva” por agravios previos presenciados o vividos, que a pesar de ser lacerantes a la dignidad humana se conciben paradójicamente como necesarios, incluso para negociar con el Estado ampliación de servicios de seguridad y de justicia.

Una de las avenidas que da precisamente al palacio de gobierno esta plagada de cientos de comercios informales que distribuyen millones de CDs y DVDs “piratas”. Películas, música y software´s, por dicho acceso transitan funcionarios y policías que incluso hacen la parada para adquirir dichos productos a precios rebajados.

Aun cuando la legislación, endurecida por los requerimientos del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos declaran la piratería como un acto delincencial en el diario vivir esta no se concibe como delito más bien como un acto de sobrevivencia por parte de cientos de vendedores (una gran parte de ellos provenientes de provincias mayoritariamente indígenas) por lo tanto “en función de procurarse un alimento” no se concibe la distribución de películas, muchas de ellas ofensivas a la dignidad humana, como un delito, las mismas autoridades no se concentran en detener al distribuidor al menudeo, más bien a veces se preocupa por el productor el cual recurre a su poder político y económico para libarse de condenas. La relativización prevalece cuando la misma obscenidad o la incitación al delito que promueve muchos de estos productos se hacen a un lado frente a la necesidad de comer, por ejemplo.

Dinero ilícito que en la obra de Dios se santifica

Frase expresada por un personaje del film “El Crimen del Padre Amaro”

Muchos debates se han establecido en el medio en relación al incremento de las actividades delictivas y muchas veces se ha llegado a la conclusión que: “la sociedad pasa por una crisis de valores, lo cual ha permitido que los jóvenes se rebelen en contra de los adultos y que se pierda el norte de la sociedad en relación al tipo de ser humano que esta formando” mucho de esta conclusión tiene que ver con la nostalgia por la perdida de campo de la religión en el medio, de hecho, más de uno condena a la sociedad de consumo actual, al existencialismo, el materialismo, la monetarización y la erotización del medio hasta tal grado que surgen propuestas políticas que tratan reivindicar valores humanos, o como es el caso de los más allegados a la izquierda tratan de abordar el tema desde la solidaridad humana sin más apelativo más o menos en la lógica presentada por Fidel Castro en la entrevista realizada por padre Frei Beto donde el daba más valor al actuar consecuentemente con principios cristianos que asumirse como tal, en una clara alusión a los razonamientos, contradictoriamente, liberales que reproducen el concepto de “ética” o “valor moral” desde la óptica del ciudadano y el concepto de religión ha quedado relegada al plano de lo privado.

El liberalismo, que contradictoriamente alimentaron con estos preceptos a los regímenes

socialistas en este sentido, minimizaron a la religión y, sus instituciones. En el caso del catolicismo, su adaptabilidad al poder caracterizó su diplomacia hasta que surgieron los primeros movimientos reivindicativos y revolucionarios inspirados en la Teología de la Liberación, que para el caso de los movimientos armados en Guatemala y El Salvador ponen sobre el tapete el concepto de “justicia Divina”, “la justicia de los pobres”, “El Cristo de los Pobres”, “El Cristo Revolucionario”, y otra serie de máximas que ayudaban a exculpar la acción “de justicia” sobre aquellos que: “desprecian la vida”, que en la práctica era “el Ejército de los Ricos” o también el Estado “cautivo de la oligarquía racista”. De estas premisas salieron una serie de actos de justicia que tenía que ver con el ajusticiamiento de agentes del Ejército, terratenientes, el pillaje “impuesto de guerra” el secuestro, y otra serie de actos que se dibujaban como actos de justicia al robo se le denominó “recuperación”.

Los Estados por su parte no se quedaron atrás, criminalizaron la protesta y la disidencia política y aplicaron el “juicio sumarial” por lo tanto se reprodujeron miles de actos de justicia en nombre de la estabilidad, el orden y la democracia y la muerte de hombres mujeres y niños estaba justificada como el mal menor frente a la amenaza mayor.

Claro está que en medio del conflicto ideológico que significaron los conflictos en Guatemala y El Salvador estaban millones de personas que resemantizan el objeto y sentido de la justicia.

Si un revolucionario pudo extorsionar y asesinar en nombre de la revolución, entonces la extorsión y la muerte no es tan mala dependiendo del sentido de utilidad que se pueda proporcionar, o en el caso de la “solvenia moral” de los Estados, que no lograron avanzar en el esclarecimiento del genocidio, ¿cómo pueden combatir a la delincuencia? Y sobre todo con los casos de bandas de delincuentes dentro de las mismas filas de la policía post conflicto.

En fin, la interpretación de la aplicación de la justicia no solamente cambia con poner a disposición de la ciudadanía teléfonos para realizar denuncias o ampliar las libertades ciudadanas, más bien deviene del cambio cultural que tiene que ver la relativización de la justicia.